CONVENIO DE ASOCIACION No. SBV-ES-CA-281-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS.

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACION AGUA SOMOS, CON EL FIN DE HACER EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES- PSA, IMPLEMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.".**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS**
VALOR TOTAL	**DOS MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.015.980.739) M/CTE**
PLAZO	**DOCE (12) MESES.**

Entre los suscritos **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA,** con cedula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario del Bienestar Verde, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta No. 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE** y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.276.988 expedida en Cúcuta – Norte de Santander , en calidad de representante legal **de la CORPORACION AGUA SOMOS,** entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: 901.546.944-1 en adelanta **AGUA SOMOS** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, articulo 2 *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"* **2)** Que los artículos 8°, 79°, 80° y 335° ibídem, establece las obligaciones del Estado para proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como la necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitirán la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **3)** Que de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, son entidades Estatales *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (…)".* **4)** Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **5**) Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 6°, establece, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)".* **6)** Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, en el Artículo 96, consagra "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)".* **7)** Que el artículo 1º del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública

e interés social. **8)** Que el artículo 64 de la Ley 99 de 1993 numeral 1° estipula que es función de los Departamentos promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables**. 9)** Que la Ley 99 de 1993, en el *artículo 111*, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 2320 de 2023 preceptúa, "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 (…)Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales (…)".*. **10)** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **11)** La Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", apuesta "agua" que prioriza la necesidad de fortalecer la estrategia de pago por servicios ambientales, mediante el trabajo colectivo de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Acueductos Veredales, Regionales y Municipales con el fin de genera mayor impacto socio ambiental en las microcuencas abastecedoras que tiene el Departamento, planteando la meta 001 que tiene por objetivo, "Implementar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales en 12.000 hectáreas, ubicadas en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del departamento de Cundinamarca.", la cual está a cargo de la Secretaria de Bienestar Verde antigua Secretaria de Bienestar Verde - Dirección para la Gestión Integral del Agua." **12)** Que el Decreto 1007 de 2018 "Por el cual se modifica el capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales …" Artículo 1. Objeto. Modifíquese el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual quedará de la siguiente manera: (…) Artículo 2.2.9.8.2.2. Modalidades de pago por servicios ambientales. (…) a) Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica:(…) Artículo 2.2.9.8.2.4. Acciones a reconocer con el pago por servicios ambientales. (…) a) Acción destinada a la preservación (…) b) Acción destinada a la restauración (…) Artículo 2.2.9.8.2.6. Identificación de fuentes financieras y mecanismos para el manejo de recursos. (…) Las personas públicas o privadas que implementen proyectos de pago por servicios ambientales establecerán los mecanismos financieros y operativos, plataformas tecnológicas y soporte de las instituciones financieras del país para que, de acuerdo a las particularidades de cada proyecto y región, se facilite la articulación de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación y se desarrolle el proyecto de la maneras más idónea, eficiente y transparente para el suministro de los recursos por parte de los pagadores y la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios del incentivo. Artículo 2.2.9.8.3.1. Formalización de acuerdos. (…) PARÁGRAFO 2. Quienes implementen los proyectos deberán efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En todo caso, previo al pago del incentivo, se verificará el uso acordado del suelo en los predios objeto del incentivo. Artículo 2.2.9.8.3.3. Reportes de información de seguimiento. Las personas públicas y privados que implementan proyectos de pagos por servicios ambientales deberán presentar ante la autoridad ambiental competente, información de los proyectos en diseño o implementados con corte al 31 de diciembre de cada año. Artículo 2.2.9.8.3.4. Monitoreo y seguimiento. (…) Por su parte, las personas públicas y privadas que implementen los proyectos de pago por servicios ambientales efectuarán, además de lo establecido en el artículo 2.2.9.8.3.1 del presente decreto, el monitoreo y seguimiento del comportamiento de los servicios ambientales asociados al uso del suelo acordado dentro del área -o ecosistema estratégico, con los elementos técnicos disponibles y el apoyo de las autoridades ambientales. Las personas públicas y privadas que implementen los proyectos de pago por servicios ambientales darán a

la comunidad relacionada e interesada en el proyecto, la información y capacitación requerida de acuerdo a las particularidades locales y regionales, propiciando su participación activa que contribuya al seguimiento y control y a la consolidación y sostenibilidad del incentivo. Igualmente, estas personas, durante el desarrollo de los proyectos, facilitarán la participación de las autoridades ambientales, y otros actores regionales y locales, para que se apropien de los mismos, efectúen el acompañamiento a los proyectos y se conviertan en un instrumento de gestión participativa de la conservación de las áreas y ecosistemas estratégicos en su jurisdicción. Artículo 2.2.9.8.3.5. Gastos asociados a los pagos por servicios ambientales y a la adquisición de predios. Se podrán atender los gastos directamente asociados al pago por servicios ambientales y la adquisición de predios, relacionados con el monitoreo y seguimiento, estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales y gastos notariales y de registro. Para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos. **13)** Que la Ordenanza No. 061 de 2018 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, "Por la cual se asignan recursos económicos para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales – PSA en el Departamento de Cundinamarca, se deroga la ordenanza 040 de 2017 y se dictan otras disposiciones" Artículo Segundo. Para garantizar la sostenibilidad de los programas de Pago por Servicios Ambientales en el marco del mediano y largo plazo, a partir de la vigencia fiscal 2018, de los recursos apropiados en el presupuesto del Departamento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se destinará mínimo el 30% a la implementación de los mismos. Artículo Cuarto. Los lineamientos generales (…) Numeral 4. El reconocimiento del incentivo del PSA estará orientado a la conservación, preservación, restauración y uso sostenible del suelo, en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, focalizadas y priorizadas, de acuerdo a problemáticas, necesidades y complementariedad, en el marco de la normatividad vigente. (….). Numeral 7. El reconocimiento del incentivo se realizará en efectivo o en especie, priorizando el reconocimiento en especie, según el estudio de estimación del incentivo que para el efecto realice la Secretaría de Bienestar Verde y estará condicionado a resultados con el objetivo de cambiar comportamientos que afectan el medio natural. Numeral 8. La implementación del esquema de PSA en el Departamento en caso de condiciones técnicas especiales contemplará opciones territoriales para la oferta de los incentivos como reconocimiento de la conservación y recuperación dentro de un proceso de consolidación comunitaria en función de la cuenca abastecedora, superando el enfoque predio a predio con el fin de mejorar las dinámicas de conectividad ecosistémica y la visión de cuenca abastecedora. **14)** Que Mediante proceso exploratorio en SECOP II, PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES – SBV-MI-027-2025 de fecha 24/10/2025 se solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar para desarrollar un proceso conjunto con el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Bienestar Verde con el objetivo de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES – PSA, IMPLEMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, obteniendo una única respuesta como consta en el referido documento exploratorio del SECOP, presentada por la Corporación Agua Somos, mediante oficio publicado dentro del proceso, el 28 de octubre de 2025, donde manifestó su interés de asociarse para desarrollar el objeto propuesto, comprometiendo aportes en dinero por $1.015.980.739 que corresponden al 50,40% del presupuesto oficial, con lo cual se optimizan recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan dar al programa un escalamiento más integral y de mayor alcance en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados por las entidades. **15)** Que la Secretaria de Bienestar Verde mediante radicado No. 0117497 emitió a la Dirección de Contratación con el fin de que emitiera concepto, la cual mediante radicado interno No. 1145 del 13 de noviembre de 2025, encuentra viable jurídicamente la contratación directa mediante convenio de asociaciones, para lo cual la Secretaria de Bienestar Verde, acogió las observaciones y realizo los ajustes correspondientes en los documentos del proceso**.** Qué por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA– SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACION AGUA SOMOS, CON EL FIN DE HACER EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES- PSA, IMPLEMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** Con el desarrollo de este convenio la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de

Cundinamarca y la Corporación Agua Somos pretenden realizar el seguimiento y monitoreo a 49 acuerdos de conservación implementados, en el marco del programa de pago por servicios ambientales, teniendo en cuenta el desarrollo de los siguientes alcances: **ALCANCE 1: SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS 49 ACUERDOS DE CONSERVACIÓN.** Actividades: 1) Acompañamiento, capacitación y asistencia técnica a las organizaciones y comunidad en general vinculada al programa de PSA en el Departamento en aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. 2) Seguimiento en campo de las áreas de conservación y/o restauración, vinculadas al programa y de actividades concertadas en los planes de adecuación ambiental. **ALCANCE 2: AVANCE EN UNA PROPUESTA DE MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PSA** Actividades: 1) Monitoreo y evaluación de indicadores de gestión y producto. 2) Análisis de impactos generados por actividades concertadas e implementadas desde el componente ambiental y social. 3) Diseño de una propuesta de línea base para la evaluación de los resultados e impactos ambientales del programa. 4)Estandarización de la información de las familias, comunidades y áreas vinculadas al programa de Pago por Servicios Ambientales en formato shapefile (.shp) o geodatabase (.gdb), con sistema de referencia MAGNA–SIRGAS – Origen Nacional, para el cargue a la página y geovisor web de la gobernación con el fin de ser consultada o para generar los reportes solicitados por las diferentes entidades. **ALCANCE 3. IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE FORTALECIMIENTO** Actividad: 1) Ejecutar un piloto de fortalecimiento a 8 agronegocios sostenibles con iniciativas locales identificadas en el marco de los acuerdos colectivos implementados. **ALCANCE 4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** Actividad: 1) Conformación o reactivación de Comités Locales de Verificación como un espacio de participación continuo de la comunidad que apoya al seguimiento permanente de actividades y genera un insumo fundamental para las campañas regulares de monitoreo y evaluación. **ALCANCE 5. IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA** Actividades: 1) Diseño y difusión de piezas comunicativas en redes sociales. 2) Elaboración de poster informativo con datos relevante para cada una de las organizaciones participantes de los 49 acuerdos. **ALCANCE 6. PROPUESTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO PARA LA MEDICIÓN DEL IMPACTO VOLUMÉTRICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA)** 1) Implementación de un sistema de monitoreo desarrollando mediciones biofísicas y de calidad del agua con participación comunitaria. **PRODUCTOS O ENTREGABLES:** 1). Plan Operativo de ejecución del convenio, este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. 2) Informes bimestrales y técnicos y financieros de avance en el desarrollo del proyecto en todos sus componentes. 3) Informe final de la ejecución técnica y financiera del convenio. 4) Documento final con informe de seguimiento de cada uno de los 49 acuerdos colectivos con las recomendaciones pertinentes desde lo ambiental a nivel de microcuenca, que describa el proceso desarrollado con las organizaciones atendidas desde lo jurídico, administrativo, financiero y técnico, y que contenga la estrategia de fortalecimiento de cada una de ellas. 5) Material gráfico recolectado en las visitas a los predios como evidencia del estado de las inversiones realizadas. 6) Documento que presente la línea base preliminar, para la evaluación de los impactos ambientales de las iniciativas de Pago por Servicios Ambientales ejecutados por la Gobernación. 7) Informe técnico de monitoreo y evaluación de indicadores de gestión, producto y resultado con análisis comparativo frente a línea base. 8) Documento con el análisis de impactos generados por actividades concertadas e implementadas desde el componente ambiental y social tales como deforestación evitada, cambio en la cobertura y análisis de efectos generados por actividades concertadas e implementadas. 9) Reporte de estimación del impacto hídrico bajo la aplicación del protocolo de beneficio volumétrico generado por el OASIS. 10) Entrega de información estandarizada, garantizando su integridad, trazabilidad y calidad técnica, cumpliendo los estándares geográficos y asegurando su interoperabilidad con el Geovisor Ambiental de Cundinamarca y las geodatabases institucionales. Incluyendo metadatos técnicos y administrativos conforme a la NTC 5661 y la ICDE, estructurar modelos de datos y geodatabases, depurar y normalizar las bases alfanuméricas, homologar campos y atributos, y validar y cargar la información en el Geovisor. Formato shapefile (.shp) o geodatabase (.gdb), con sistema de referencia MAGNA–SIRGAS – Origen Nacional, e incluirá tabla de atributos con: nombre del predio, identificador, coordenadas (X,Y), beneficiario, municipio, vereda, área total, tipo de ecosistema, estado del incentivo, fecha de vinculación y observaciones. 11) Integración y carga de información técnica en el Observatorio Ambiental y Sistema de Información Sostenible – OASIS, con validación y control de calidad de datos. 12) Planes de acción de 8 agronegocios comunitarios, con el seguimiento a la implementación en los ejes ambientales, comerciales y socio empresariales. 13)

Documento que presente el mapeo y estado de los Comités Locales de Verificación ya existentes y la necesidad de conformación de comités en donde no existan. 14) Comités Locales de Verificación conformados. 15) Documento de estrategia de comunicaciones del proyecto que incluya contenido para redes sociales, mensajes de texto y poster informativo (impreso). 16) Pieza digital tipo mini-libro con resultados técnicos, fotografías territoriales, testimonios comunitarios y síntesis de impactos ambientales y sociales. 17) El almacenamiento y actualización de la información en la plataforma web se ejecutará de manera dinámica durante el periodo de duración del convenio, posterior a la finalización del convenio, se mantendrá el acceso preferente a la información y reportes, para la Gobernación de Cundinamarca, durante el periodo de vigencia de los Acuerdos Voluntarios de Conservación. 18) Protocolo de Monitoreo Participativo implementado con comunidades locales en al menos el 10% de la muestra total de microcuencas. 19) Evidencia de la capacitación y conformación de equipos comunitarios de monitoreo, con registro de participantes y cronograma de actividades. 20) Reporte técnico con resultados preliminares del monitoreo participativo, incluyendo análisis del impacto volumétrico y calidad del agua. 21) Informe técnico consolidado de estimaciones de captura de carbono mediante tecnología satelital y blockchain, articulado con los resultados hidrológicos. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** A continuación, se describe los componentes así: **a)** Seguimiento técnico a los acuerdos de conservación. **b)** Monitoreo general a la implementación del programa de PSA. **c)** Implementación de piloto de agronegocios sostenibles. **d)** Coordinación interinstitucional. **e)** Implementación de una estrategia de divulgación y promoción del programa. **PARÁGRAFO:** Las características de las condiciones técnicas de los literales **a, b, c, d** y **e** se encuentran relacionadas en los Estudios previos respectivos. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El presente Convenio corresponde a la suma de **DOS MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.015.980.739) M/CTE** incluido descuentos correspondientes de los cuales **1)** El Departamento de Cundinamarca Secretaría de Bienestar Verde, aporta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100072221 del 24 de octubre de 2025 **2)** La CORPORACIÓN AGUA SOMOS aportará la suma de **MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.015.980.739) M/CTE,** según la carta de compromiso presupuestal del 27 de octubre de 2025 **CLÁUSULA QUINTA. FORMAS DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE,** realizara un único desembolso correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE** de los cuales serán desembolsados a la Corporación Agua Somos como ejecutor del proyecto, a la cuenta de ahorros que se deberá aperturar para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el departamento y **LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, desembolsará en dinero para operación la suma de **MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.015.980.739) M/CTE.**, que se dispondrán en el desarrollo del convenio de la siguiente manera: 1. Primer aporte: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE**, a la firma del acta de inicio. 2. Segundo aporte: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000) M/CTE**, dentro de los cuatro (4) primeros meses posteriores a la firma del acta de inicio. 3. Tercer aporte: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/CTE**, dentro de los siete (7) meses siguientes a la firma del acta de inicio. 4. Último aporte: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($145.980.739) M/CTE**, dentro de los diez (10) meses posteriores a la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Corporación Agua Somos como ejecutor al momento de efectuar los pagos de los contratos derivados deberá verificar el cumplimiento de que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Corporación Agua Somos asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio de asociación, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca -Secretaria del Bienestar Verde dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **PARÁGRAFO CUARTO** TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguiente. A las voces del Artículo 347 Parágrafo 2. de la citada Ordenanza, “A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, y/o las Empresas citadas en

el presente artículo, a través de convenios, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros." El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del valor total del contrato, lo anterior a las voces del Artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, cual será asumido por la Corporación Agua Somos por tal motivo el valor del desembolso será en su totalidad. **PARÁGRAFO QUINTO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado, están excluidos del pago de estampillas departamentales. Se aclara que esta disposición no aplica para los contratos que se deriven por parte de la Corporación Agua Somos, en calidad de ejecutor del presente Convenio de Asociación. En consecuencia, a dichos contratos se les aplicará la Tasa Pro Deporte equivalente al 2.5% y el Impuesto de Timbre correspondiente al 1%, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEXTO** El ejecutor podrá desembolsar el 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas y previa aprobación del comité técnico. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del convenio de asociación será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO**. El Convenio debe estar vigente hasta la liquidación de los convenios y/o contratos derivados o específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven. **CLÁUSULA SÉPTIMA: A. COMPROMISOS DE LAS PARTES-** Las partes del convenio deben cumplir así: **1. COMPROMISOS DE LA CORPORACION AGUA SOMOS**: 1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones técnicas convenidas. 2. Elaborar y presentar el Plan Operativo de ejecución del convenio, este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma 3. Realizar la actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del proyecto. 4. Dar total y oportuno cumplimiento a los productos y entregables establecidos en los estudios previos, los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio. 5. Manejar los recursos destinados para el seguimiento y monitoreo de los esquemas de incentivos a la conservación – PSA implementados en el Departamento de Cundinamarca. Para lo cual la Corporación Agua Somos realizará la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Departamento al convenio. 6. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Departamento de Cundinamarca, los trámites contractuales a que haya lugar para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto. 7. Conformar y hacer parte del comité técnico - administrativo del convenio. 8. Ejercer la Secretaría técnica del comité. 9. Rendir bimestralmente los respectivos informes de ejecución financieros y técnicos con los soportes respectivos, requeridos para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y al manejo de los recursos. 10. Establecer y presentar al comité para su aprobación los planes, las estrategias y metodologías necesarias para el desarrollo del proyecto 11. Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del comité y del supervisor. 12. Contar con el aval previo del supervisor y del comité, en el evento de requerirse modificar cualquier valor o actividad de la estructura financiera del convenio 13. Los resultados y/o productos a publicar o de divulgación deberán ser coordinadas con el comité técnico y ceñirse a los lineamientos que sobre el tema estén establecidos en la administración Departamental de Cundinamarca 14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales y presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales. 15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 16. Aportar los recursos en acordados en el presente convenio, conforme a la propuesta presentada. 17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. 18. Incorporar la imagen corporativa e institucional de los convinientes en todos los medios publicitarios que se generen en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de dar a conocer a la comunidad sobre las partes intervinientes del proyecto. 19. Terminar y liquidar el convenio. 20. Reintegrar al Departamento, los recursos no ejecutados y rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros aperturada para manejar los recursos aportados por el Departamento. 21. 21. Cumplir con las disposiciones de SARLAFT del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE. 1. Aportar los recursos financieros acordados en el presente convenio. 2. Liderar, validar y participar activamente en el desarrollo y seguimiento del convenio. 3. Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo del Convenio. 5. Designar los funcionarios para conformar y participar en el comité técnico Administrativo. 6. Elaborar conjuntamente el Acta de Iniciación una vez perfeccionado Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 7. Suministrar a la Corporación Agua Somos la información completa y disponible en el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde para el monitoreo y seguimiento a los esquemas de pagos por servicios ambientales implementados, relacionada con metodologías, cartografía, guías, estudios, etc. 8. Analizar y evaluar los informes que presente la Corporación Agua Somos, de acuerdo al desarrollo del presente convenio. 9. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente convenio. 10. Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de la mejor calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 11. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio las actas de terminación y de liquidación en las cuales se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO:** El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del Convenio. Participarán en el Comité con voz y voto los siguientes integrantes. Por parte de la Secretaría de Bienestar Verde: 1. Departamento – Secretaría de Bienestar Verde. El Secretario de Bienestar Verde o su delegado, y la Directora de para la gestión integral del agua. Por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento: 1. El Secretaria de Hacienda o su delegado el cual asistirá en aquellos comités en donde se traten temas financieros. Por parte de la Corporación Agua Somos, el representante legal de la Corporación o su delegado y el Director del administrativo el cual asistirá en aquellos comités en donde se traten temas financieros. De la misma manera, los supervisores del convenio contaran con voz y voto. Así mismo, cada entidad podrá invitar a las sesiones de Comité a los profesionales que se consideren necesarios como apoyo técnico, financiero, jurídico de los componentes que se requieran desarrollar y demás actividades en el marco del convenio. **PARÁGRAFO 1**. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** El Comité de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes: 1. Reunirse con una periodicidad bimestral, o según se requiera. 2. Aprobar el Plan Operativo de ejecución del convenio, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. 3. Presentar al personal que hace parte del equipo de trabajo del proyecto. 4. Revisar las consultas VUR y validar los conceptos prediales. 5. Hacer las observaciones que consideren pertinentes a los informes financieros, contables y técnicos. 6. Realizar el seguimiento de los gastos operativos y administrativos del Convenio. 7. Aprobar los agronegocios a fortalecer en el marco del convenio. 8. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas. 9. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias técnicas y de inversión de los recursos para el óptimo desarrollo del proyecto objeto del convenio. 10. En el evento de requerirse modificar la estructura financiera del convenio, dar el aval técnico correspondiente. 11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **PARÁGRAFO 1**: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes estas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión. **PARÁGRAFO 2:** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la CORPORACION AGUA SOMOS, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **PARÁGRAFO 3:** Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por las entidades así: 1.

Por parte del Departamento de Cundinamarca la supervisión del Convenio de asociación será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Bienestar Verde, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 161 de 2024, y demás norma vigente sobre la materia. Por parte de la Corporación Agua Somos, el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo del Director Ejecutivo o a quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES O PRORROGAS**. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: **1)** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o **5)** Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de Convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente, convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente Convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Bienestar Verde, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá a la corporación AGUAS SOMOS la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento Secretaría del Bienestar Verde esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario: • Asegurados/ Beneficiarios: 1) Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Bienestar Verde 899999114-0. • El valor del amparo de cumplimiento por una cuantía equivalente al 20% del valor del convenio; por un término igual a la ejecución del convenio y seis (6) meses más. • El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. • El valor de los amparos de calidad del bien o servicio, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del convenio y un (1) año más. • El valor del amparo de responsabilidad extracontractual por una cuantía equivalente a 200 S.M.M.L.V., del valor total del convenio que amparan al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios ocasionados a terceros por el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento del convenio. El asociado se compromete a tener vigentes las garantías en caso de ser necesario por las condiciones de ejecución requieran ser modificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona y legaliza con la firma del mismo por las partes y se inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio. Previa aprobación de las garantías y registros presupuestales expedidos por partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio de asociación se ejecutará en los municipios del departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la Corporación Agua Somos no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaria de Bienestar Verde tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos **2)** Las actas suscritas por las partes. **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Valentina Márquez- Contratista – SBV
Aprobó: Mónica Quiroga – Directora para la gestión integral del agua – SBV
Diego Leandro Cardenas Chala – Secretario de Bienestar Verde